

Barranquilla, 28-12-2020

Doctora
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

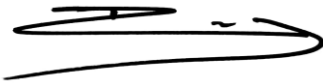
Asunto: Informe Final Auditoría de Conciliaciones Bancarias 2019 -2020

Cordial saludo,

Adjunto me permito remitir el Informe Final Auditoría Conciliaciones Bancarias 2019-2020 desarrollado en cumplimiento del Plan Anual de Auditoria y en el marco de la reglamentación vigente.

A partir del recibo del presente documento la Subsecretaria de Contabilidad conjuntamente con las dependencias responsables de los hallazgos identificados en el proceso auditor cuentan con diez (10) días hábiles para la presentación del Plan de Mejoramiento, en el cual deben formular las acciones a desarrollar para subsanar las debilidades detectadas.

Atentamente,



RAFAEL FAJARDO MOVILLA
Secretario de Control Interno

Copia: Secretaria de Hacienda
Subsecretaria de Contabilidad
Tesorería

Nombre del Proceso o Área Auditada:	Proceso Gestión Financiera (CONCILIACIONES BANCARIAS)
Equipo Auditor:	Gustavo Torregrosa De la Cruz - Linda Martínez Figueroa – Angélica Henríquez Solano
Equipo que Recibió la Auditoria	Edgardo Gómez
Fecha de Auditoria:	Octubre- Diciembre 2020
Introducción:	
La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, los Decretos 019, el Decreto 1499 de 2017, los Decretos 648 y 1499 de 2017 y las Circulares Normativas establecidas por la Entidad, el estatuto de Auditoría Interna y la guía de auditoría para entidades públicas emitida por el DAFP en su versión No 4, tiene como función realizar la evaluación independiente y objetiva al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, con el fin de determinar la efectividad del Control Interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la Entidad, produciendo recomendaciones para asesorar el Representante Legal en busca del mejoramiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno. En cumplimiento al Programa General de Auditorías aprobado en el mes de enero de 2020, por el Comité de Control Interno, esta Secretaría realizó Auditoría Interna el Proceso de Gestión Financiera, específicamente al procedimiento relacionado con las Conciliaciones Bancarias de la vigencia 2019-2020.	
Objetivo de la Auditoria:	
Verificar los ajustes contables, producto del proceso de las conciliaciones Bancarias de las cuentas corrientes y ahorros de la Gobernación del Atlántico.	
Alcance de la Auditoria:	
Evaluar los procedimientos reglamentados, para el proceso de conciliaciones Bancarias de las cuentas corrientes y/o ahorros de la Gobernación del Atlántico.	
Limitaciones:	
• Adoptando las medidas de bioseguridad por la Gobernación del Departamento del Atlántico para mitigar y controlar la pandemia COVID-19, para realizar funciones bajo la modalidad de trabajo en casa, no se pudo revisar la documentación soporte de manera física por lo que solicitaron vía correo electrónico, lo que causó demora en la entrega de la información. • Ausencia de herramientas tecnológicas (acceso a los sistemas de información).	
Criterios / Marco Normativo Utilizados:	
• Instructivo No 001 del 17 de diciembre de 2019, "Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable". • Resolución No 159 del 10 de junio de 2019, Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría información contable pública- Convergencia, a la Contaduría General de Nación, a través del sistema consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)". • Resolución No 625 del 28 de diciembre de 2018, "Por el cual se modifica el numeral 3.2 de la norma de proceso contable y sistema documental contable del Régimen de Contabilidad Pública". • Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto	

Único Reglamentario del sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

- Resolución No 107 de marzo 30 de 2017, "Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018".
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MIPG Decreto 1499 de 2017.
- Ley 1819 de 2016 en su Artículo 355.
- Resolución No 525 del 13 de septiembre de 2016, "Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, la norma de proceso contable y sistema documental contable".
- Resolución 193 de 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable".
- Resolución No 278 de 2012, "Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública".
- Resolución de la CTDGN No 237 de 2010, "Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública y se deroga la Resolución No 192 del 27 de julio de 2010".
- Resolución No 355 de 2011, "Por medio de la cual se fija el procedimiento contable para la aplicación del Artículo 242 de la Ley 1450 de 2011".
- Ley 1314 de 13 de julio de 2009, "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento".
- Resolución N° 357 de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".
- Resolución N° 354 de 2007, "Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación".
-

Documentos, archivos usados

Nombre del documento	Actividad
Extractos Bancarios y conciliaciones bancarias de las cuentas de ahorros y corrientes de la Gobernación del Atlántico.	Evaluación del procedimiento de conciliaciones bancarias y de los ajustes de partidas conciliatorias

Metodología

El muestreo realizado estuvo dado de forma indiscriminada y discrecional; dada la información tenida para efectos de inspección y verificación. Adicionalmente se aplicaron procedimientos de auditoría como:

1. **Consulta:** realizando preguntas a los funcionarios que atendieron la auditoria, obteniendo respuestas orales.
2. **Observación:** se observaron los procedimientos establecidos en el SGC y la normatividad que aplicará a la observación.
3. **Inspección:** se estudiaron documentos y registros como los expedientes contractuales, órdenes de pago, comprobantes del sistema Atlantis, Certificados de viabilidad de los proyectos, plan de compras, plan operativo anual de inversión, Decretos de Reservas presupuestales, entre otros.
4. **Revisión de comprobantes:** la revisión de comprobantes se realizó específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada.

5. **Rastreo:** el rastreo se realizó específicamente para probar la integridad de la información documentada o registrada.
6. **Procedimientos analíticos:** se utilizó para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, deltas de tiempo, diferencias o correlaciones inesperadas con respecto a las regulaciones normativas tanto internamente como a nivel nacional.
7. **Confirmación:** Consistió en la obtención de verificación directa.

Se identificaron las observaciones de auditoría o hallazgos que contienen los siguientes elementos:

- 1) **Criterios:** Las normas, reglamentos o expectativas utilizadas al realizar la evaluación, (lo que debe ser)
- 2) **Condición:** La evidencia basada en hechos que encontró el auditor interno (realidad).

Finalmente se realizan recomendaciones para cada una de las observaciones identificadas.

GLOSARIO

Procedimiento: Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso. Es recomendable que los procedimientos definan, como mínimo: quién hace qué, dónde, cuándo, por qué y cómo.

Conciliación Bancaria: La conciliación bancaria es un proceso que permite **confrontar y conciliar** los valores que la empresa tiene registrados, de una cuenta de ahorros o corriente, con los valores que el banco suministra por medio del extracto bancario.

Partida Conciliatoria: Las partidas conciliatorias son diferencias que se presentan entre los saldos de los libros de contabilidad y los reportes generados por las entidades financieras, donde se mantienen los depósitos en cuentas de ahorro o corrientes.

OBSERVACIONES Y/O HALLAZGOS

EVALUACIÓN DE AUDITORÍAS ANTERIORES – SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNOS.

Del seguimiento realizado el 26 de Diciembre de 2019 Radicado No. 20190300004403, al Plan de Auditoria suscrito el 8 de Mayo de 2019, producto de la Auditoria de cierre contable Vigencia 2017-2018 se observaron avances significativos en desarrollo de las acciones de mejora para subsanar las partidas conciliatorias , sin embargo en general persiste la debilidad en los sistemas de información, las interfaces entre ellos y/o el desarrollo de los nuevos los cuales no permiten presentar una información contable oportuna y veraz a la Contaduría General de la Nación. Por tanto, se incluirá en esta Auditoria la Evaluación de estas debilidades.

Aspectos positivos

- Entera disposición por parte del funcionario para recibir la Auditoria, para dilucidar inquietudes durante la auditoría

1. ACTIVIDADES MINIMAS A DESARROLLAR - CONCILIACIONES BANCARIAS

Criterio: El numeral 1.1.1. Instructivo N° 001 del 17 de diciembre de 2019 expedido por la Contaduría General de la Nación, relacionado con las Actividades mínimas a desarrollar, establece que *“Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y*



anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas, y consolidación de prestaciones sociales”.

Régimen de Contabilidad Pública, Numeral 8 Párrafos 116 y 117 Principio de Registro y Causación

Muestra: Se tomaron las siguientes Conciliaciones Bancarias de las cuentas maestras de mayor movimiento con corte a 31 de diciembre de 2019 y los avances a la fecha de cierre de la presente auditoria.

BANCO	TIPO DE CUEN- TA	Nº DE CUENTA
BBVA	AHORROS	302-96353-3
GNB SUDAMERIS	AHORROS	90-330358060
GNB SUDAMERIS	AHORROS	90-330358050
POPULAR	AHORROS	220-06254-1
POPULAR	AHORROS	220-06250-9
POPULAR	AHORROS	220-06249-1
ITAU/BSANTANDER	AHORROS	074-00668-5

Condición: Evaluado el procedimiento y el contenido de las conciliaciones auditadas, se evidencia partidas conciliatorias que tienen entre un (1) y nueve (9) años sin depurar. No obstante, es importante resaltar la gestión de la Subsecretaria de Contabilidad y el compromiso demostrado para depurar el total de partidas conciliatorias a corte de noviembre de 2019, reiteradas desde el año 2015 y el avance significativo logrado en los últimos 2 años, que se describe a continuación:

Año	DICIEMBRE 31 DE 2015				NOVIEMBRE 30 DE 2019					DEPURADAS			
	Debito		Credito		Debito		Credito			Debito		Credito	
	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor		Cant.	Valor	Cant.	Valor
2003	1	33.820,00	0	-	1	33.820,00	0	-		0	-	0	-
2004	1	6.119,00	0	-	0	-	0	-		1	6.119,00	0	-
2005	3	5.244.579,00	0	-	2	5.244.579,00				1	-	0	-
2006	7	21.246.978,00	3	410.295.190,00	5	21.086.859,00	1	154.000,00		2	160.119,00	2	410.141.190,00
2007	82	2.832.871.045,81	65	5.149.194.088,00	6	4.342.511,00	4	1.615.277,00		76	2.828.528.534,81	61	5.147.578.811,00
2008	200	33.285.320.328,70	278	34.232.106.341,93	25	701.284.073,00	7	951.778,00		175	32.584.036.255,70	271	34.231.154.563,93
2009	189	26.310.044.141,16	208	34.258.783.218,90	18	20.763.190,60	13	653.826.817,79		171	26.289.280.950,56	195	33.604.956.401,11
2010	220	24.353.213.380,99	259	28.746.229.680,96	27	44.132.342,00	12	15.580.372,00		193	24.309.081.038,99	247	28.730.649.308,96
2011	114	23.500.870.846,46	258	29.003.679.132,01	16	406.670.051,00	7	361.826.830,00		98	23.094.200.795,46	251	28.641.852.302,01
2012	86	25.593.160.520,53	202	29.492.668.622,36	5	3.438.568,00	3	571.492,00		81	25.589.721.952,53	199	29.492.097.130,36
2013	180	38.247.482.517,86	371	46.946.948.783,11	5	3.971.810,00	7	921.821.210,03		175	38.243.510.707,86	364	46.025.127.573,08
2014	546	65.736.230.589,19	314	59.189.464.947,17	7	2.172.720,00	4	1.792.713,00		539	65.734.057.869,19	310	59.187.672.234,17
2015	429	102.525.029.824,34	713	83.413.549.322,12	5	4.675.691,77	4	21.826.926,00		424	102.520.354.132,57	709	83.391.722.396,12
2016	507	14.652.357.402,76	167	15.896.978.032,57	12	17.186.642,44	8	58.730.839,81		495	14.635.170.760,32	159	15.838.247.192,76
2017	732	7.286.174.816,94	240	6.116.773.434,46	12	84.941.044,99	17	192.973.870,23		720	7.201.233.771,95	223	5.923.799.564,23
2018	188	1.395.835.924,10	78	8.058.392.423,68	20	29.628.511,51	11	11.827.432,04		168	1.366.207.412,59	67	8.046.564.991,64
Total	3485	365.745.122.835	3156	380.915.063.217	166	1349572414	98	2.243.499.558		3319	364.395.550.421	3058	378.671.563.659

OBSERVACIÓN N°1: Se evidencia en el cuadro de gestión anterior, que a noviembre de 2019 de 3.485 partidas de vigencias con más de un año quedaron 166 de naturaleza Débito correspondiente a un avance porcentual del 95% y por otro lado de 3.156 partidas con más de un año quedaron 98 de naturaleza crédito correspondiente a un avance porcentual del 97%.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda justificar al comité de sostenibilidad contable cada partida pendiente por depurar para incluirlas en el saneamiento contable continuo que debe realizar la entidad tal como lo establece la Ley 1819 de 2016 en su Artículo 355 y la Resolución 193 de 2016 Numeral 3.2.15" **DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE Y SOSTENIBLE. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información**". Con el fin de asegurar la efectividad y mostrar la realidad de la información financiera de la entidad.

OBSERVACIÓN N°2 : Verificada la gestión de depuración a corte de 30 de septiembre de 2020 se evidencia que a la fecha las cuentas de bancos tienen 1.646 partidas conciliatorias detalladas a continuación:

FECHA	# PARTIDAS DEBITO	# PARTIDAS CREDITO	TOTAL PARTIDAS
2018	1	5	6
2019	36	26	62
Enero	40	54	94
Febrero	137	34	171
Marzo	53	42	95
Abril	92	30	122
Mayo	113	28	141
Junio	188	29	217
Julio	198	36	234
Agosto	178	28	206
Septiembre	243	55	298
TOTAL	1.279	367	1.646

Debido al incremento significativo de las partidas conciliatorias de la vigencia actual (2020), el área manifestó las siguientes dificultades en el proceso de depuración:

- Implementación del nuevo software financiero y contable: La Entidad en el mes de enero realizó cambio de software y hasta el mes de marzo se crearon los usuarios del equipo depurador, lo que retrasó el procedimiento para consultas y registros de ajustes.
- EL software contable de la entidad no contaba con interfaz con el aplicativo de Nomina, se incluyó en el nuevo software y entregaron el módulo en el mes de octubre 2020 lo que retrasó la contabilización de las nóminas.
- Identificación de terceros para contabilizar consignaciones que realizan a las cuentas de la Entidad, debido a que el Banco Popular no cuenta hasta la fecha no ha facilitado a la entidad la identificación de consignaciones en las cuentas contables de recaudo.

- No tener interfaz con la subsecretaría de rentas para la que se reflejen en las cuentas bancarias los movimientos que se generan por recaudos.
- La falta de un aplicativo en los portales bancarios para generar consulta de movimientos diarios y mensuales.

Analizando el cuadro de partidas conciliatorias enviado por la subsecretaria de contabilidad se evidencio lo siguiente:

- Partidas conciliatorias por concepto de Cargos bancarios.
- Diferencias de las transacciones en las cuentas bancarias correspondiente al impuesto vehicular.
- Partidas como descuento de transferencias no identificadas.
- Pagos no nomina no contabilizadas.
- Ingresos no reflejados en los extractos bancarios.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda diseñar controles que garanticen que las áreas que lideran procesos donde se generan información contable envíen soportes a contabilidad, socializar con las entidades bancarias los inconvenientes presentados indicando la importancia de la identificación de terceros y el concepto de las transacciones realizadas a la entidad, diseñar e implementar el flujo de la información entre las áreas de tesorería, rentas y contabilidad, no considerar como partidas conciliatorias cargos bancarios y gastos financieros.

Conclusiones y/o recomendaciones:

Una vez realizada la evaluación del procedimiento de conciliaciones bancarias 2019-2020 se concluye:

- Que si bien es cierto que el responsable directo del proceso de Cierre Contable es la Subsecretaria de Contabilidad, las Secretarias Ordenadoras del gasto participan como proveedores de la información y son corresponsables del mismo, por tanto las observaciones que resultaron del proceso de auditoría deben ser resueltas con todos los involucrados, a través de la suscripción del plan de mejoramiento y su cumplimiento, dado que son observaciones que son reiteradas y se constituye falta gravísima el incumplimiento.
- Priorizar el saneamiento de las partidas conciliatorias de acuerdo con la cuantía y el riesgo que represente para las finanzas de la Gobernación del Atlántico.
- El fortalecimiento del equipo de conciliaciones y depuración de la Subsecretaría de Contabilidad, debido al alto volumen de las cuentas bancarias y el número de transacciones de la entidad se observa un porcentaje considerable de información pendiente por registrar, lo cual se constituye en un alto riesgo en la gestión del proceso de tesorería del departamento del Atlántico.
- Por otra parte, se propone a la Secretaria de Hacienda solicite a las entidades bancarias la implementación de herramientas tecnológicas que permitan la facilidad de reconocer el detalle de los movimientos en las cuentas bancarias de la entidad.

Distribución del Informe:

Subsecretaria de Contabilidad
 Secretaría de Hacienda
 Subsecretaria de Tesorería

Fecha

28 de diciembre de 2020



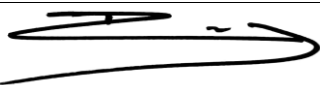
**Atlántico
para la
Gente**

Al contestar por favor cite :



Radicado No.: **20200300002823**

Pag 8 de 8

Responsables	Firma	Fecha
Nombre: Rafael Fajardo Movilla – Secretario de Control Interno		28 de diciembre de 2020



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co